

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto analizar y, en su caso, resolver la Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal Rafael Martínez Ramírez, a efecto de suscribir contrato de comodato de diversos bienes muebles propiedad de la Comisión Estatal del Agua (CEA), que actualmente se encuentran en resguardo de la Dirección de Medio Ambiente, en razón de lo cual procedemos a hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta de la iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, relatada en el proemio del presente, misma que enseguida se reproduce íntegramente:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.

El que suscribe RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en mi carácter de Regidor y Síndico, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; con fundamento en los artículos 41, 50 y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un contrato de comodato de diversos bienes muebles, propiedad de la Comisión Estatal del Agua (CEA), para que se destinen a la promoción y difusión del programa de cultura del agua; en razón de lo cual hago de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio libre es*

autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

2. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es de interés público la constitución e integración del Sistema Estatal del Agua, como el instrumento para la coordinación del desarrollo hídrico de la Entidad, que estará a cargo de la Comisión Estatal y comprenderá, entre otros, la definición y establecimiento de políticas y la ejecución de las acciones necesarias para incorporar en los diversos niveles educativos y académicos, la cultura del ahorro y uso eficiente del agua como un recurso vital y escaso, promoviendo el desarrollo de investigaciones técnicas, científicas y de mercado que permitan lograr tal fin, estableciéndose en su último párrafo la obligación para los ayuntamientos en el ámbito de sus facultades, aplicar las medidas necesarias para lograr tal fin.

Asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 15 de la cita Ley, los principios que orientarán la programación hídrica del Estado son:

I. El agua es un recurso natural limitado, dotado de valor económico y su acceso para las actividades vitales constituye un derecho de todos los habitantes de Jalisco;

II. El agua es recurso vital, limitado, vulnerable y finito cuya preservación y sostenibilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad.

III. La conservación, preservación, protección y restauración del agua es de primordial importancia para el Estado de Jalisco, por lo que este recurso deberá utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de impactos ecológicos adversos.

IV. La gestión del agua se hará en forma integrada a partir de la cuenca o subcuencas hidrológicas, como unidades idóneas de gestión hídrica, tomando en consideración el ordenamiento del territorio del estado y de sus municipios, así como la participación de la población.

V. El que contamine el agua será responsable de su tratamiento ya sea a través de medidas que adopte directamente o bajo el pago de costos de recuperación en condiciones que no afecten el medio ambiente e impliquen su reutilización.

VI. La participación informada y responsable de los usuarios del agua y de la sociedad, será la base para la programación de la gestión del recurso hídrico Y favorecerá la formación de una cultura del agua acorde con los principios contenidos en la presente Ley.

VII. En todos los casos se debe pagar por el uso del recurso hídrico o por el pago por vertidos en cuerpos receptores y por su tratamiento respectivo.

Por último, de acuerdo al ordinal 20 de la Ley de la materia, son autoridades responsables de vigilar la observancia de ésta, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. La Comisión;

II. La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable;

III. La Secretaría de Desarrollo Rural; y

IV. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

3. Por otra parte, el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, dispone que son bienes, todas las cosas que pueden ser objeto de derechos, en esta tesitura el artículo 801, del mismo ordenamiento, establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su sustancia y forma.

4. Al respecto los artículos 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan que el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio y que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

5. La fracción IV del artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que es iniciativa la que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

6. Que el programa de cultura del agua, se implementó en el Municipio de Zapopan desde el año 2010 dos mil diez, a través de la realización de pláticas escolares, comunitarias, talleres, cursos, entre otras actividades.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección del Medio Ambiente de este Municipio, tan solo en el periodo de enero a diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se han impartido 130 cursos y talleres en materia del cuidado del agua, teniendo un total de 32,119 treinta y dos mil ciento diecinueve personas capacitadas.

7. La implementación del multicitado programa se dio a raíz de que el Pleno del Ayuntamiento autorizó la celebración de un contrato de comodato de diversos muebles, propiedad de la Comisión Estatal del Agua (CEA), tal y como me permito señalar en los siguientes antecedentes:

- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de abril de 2010 dos mil diez, el Pleno autorizó la celebración de un contrato de comodato de los bienes muebles descritos en la siguiente tabla, propiedad de la Comisión Estatal del Agua, con el objeto de que dichos bienes se utilicen para promover y difundir el programa de cultura del agua.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Exp.74/19 Se autoriza suscripción de un contrato de comodato con la Comisión Estatual del Agua, respecto a mobiliario y equipo de cómputo que este Municipio posee como comodatario, derivado del contrato de comodato número CO-064/2014 que feneció con fecha 30 de septiembre de 2015.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2019

No.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	ESCRITORIO	NUEVO, DE MELAMINA, DOS CAJONES, CON LLAVE
1	LIBRERO	NUEVO, DE MELAMINA, TRES REPISAS, DOS PUERTAS, CON LLAVE
1	SILLA SECRETARIAL	NUEVA, DE TELA CON DESCANSA BRAZOS.
30	SILLAS	NUEVAS DE PLASTICO, BLANCAS.
1	ANAQUEL	6 CHAROLAS
1	CAMARA FOTOGRAFICA	DIGITAL, MARCA SONY, MODELO DSC-W55, No. DE SERIE 01-8513785-N
1	MEMORY STICK	PRO DUO DE 1 GB; MODELO MSX-M1GST
1	CARGADOR DE PILAS	MARCA SONY, INCLUYE 4 PILAS; MODELO BCG-34HLD4, No. DE SERIE 52201776
1	CAÑON	CAÑON, MARCA OPTOMA, MODELO TS400, No. DE SERIE 082M624AAAAQQ1811
1	TELEVISION	A COLOR 29", MODELO LG; No. DE SERIE 710RMSS149366.
1	REPRODUCTOR DE DVD	MARCA RCA, MODELO DRC200N, No. DE SERIE NA082G1156RAH7M.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 22 veintidós de Septiembre de 2010 dos mil diez, fue celebrado el Contrato de Comodato CO-087/2010-D.

• *Posteriormente en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 treinta y uno de agosto del año 2012 dos mil doce, se autorizó la terminación parcial del contrato de comodato número CO-087/2010-D, en virtud de que algunos bienes fueron robados.*

En consecuencia, se aprobó la celebración de otro contrato de comodato con la Comisión Estatual del Agua, respecto de los siguientes bienes:

NO.	MATERIAL	DESCRIPCION
1	BAFLE	BAFLE COLOR NEGRO, MARCA STEREN, BAF-0850 ENT. 127V-50-60HZ 100W, CON UNA POTENCIA DE SALIDA DE 2000W PMPO. CONTROL PATRIMONIAL CEA-5103-016-0014, FACT. 9488.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Exp.74/19 Se autoriza suscripción de un contrato de comodato con la Comisión Estatal del Agua, respecto a mobiliario y equipo de cómputo que este Municipio posee como comodatario, derivado del contrato de comodato número CO-064/2014 que feneció con fecha 30 de septiembre de 2015.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2019

1	MICROFONO	SÚPER PROFESIONAL MICRÓFONO COLOR NEGRO MIC-310, LONG REACH WIRE AND WIRELESS. CONTROL PATRIMONIAL CEA-5103-012-0019, FAC. 9488.
1	PC	MONITOR.- COMPAQ HEWLETT PACKARD, PROD. NO. WJ674A, ASSEMBLY PART. NO. 603039-001, SEPARATE NO. 604813-001, REV: ATT121, NO. DE SERIE CN40170GYO Y NÚMERO DE CONTROL CEA-5206-019-0483. CPU HP 505BMT, WINDOWS 7PRO OA LATAM, PRODUCT. KEY 9DCQG-TY84P-H3RTH-4QBDG-F6W46 PRODUCT NO. BU894AV#104, PO-POLINE: 4700070676-00001, NÚMERO DE SERIE MXL10123T8, CÓDIGO DE BARRAS 00186-716-246-067, CONTROL PATRIMONIAL CEA-5206-004-0445.
1	PINTARRÓN	PINTARRON BLANCO MAGNÉTICO 90 X 60CM, MODELO MCA ESCO Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-012-0017.

• Por último, en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2014 dos mil catorce, el Pleno aprobó un Punto de Acuerdo formulado por el entonces Presidente Municipal, Héctor Robles Peiro, que tuvo por objeto modificar el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2012 dos mil doce, a efecto de incorporar más bienes muebles.

En razón de lo anterior, el día 12 doce de mayo del año 2014 dos mil catorce, se suscribió el contrato de comodato número CO-064/2014, respecto de los siguientes bienes muebles:

NO.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	ESCRITORIO EJECUTIVO	NUEVO, DE MELANINA, DOS CAJONES CON LLAVE
1	LIBRERO	NUEVO, DE MELANINA, TRES REPISAS, DOS PUERTAS CON LLAVE
1	SILLA SECRETARIAL	NUEVA, DE TELA CON DESCANSA BRAZOS
1	ANAQUEL	6 CHAROLAS
1	PROYECTOR	LCC, MARCA MITZU, MODELO: MPL-1300, S/N Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5211-0010-001-0038
1	IMPRESORA	MARCA EPSON EXCEER YOR VISIÓN EXPRESSION XP 211 N° SERIE S69K017763 Y NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5651-0014-002-0042
1	NO BREAK	APC BY SCHNEIDER ELECTRIC 200 WATS. 350 VA MODELO BE350G-LM N° SERIE 4B1318P02096 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 2941-0029-001-0043
1	CPU	LENOVO THINKCENTRE M72E MODELO 3598S8 N° SERIE MJ60ET5 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5151-0003-001-0055
1	MONITOR	AOC LIVE SMART LED, BACKLIGTH MONITOR 18.5" MODELO E950SWN N° SERIE FNCD8HA055633 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5151-004-001-0035
1	MICRÓFONO	MODELO MIC-290 WIRELESS TIE & HEADWORN INALAMBRICO DE SOLAPA CON DIADEMA S/N SERIE Y NÚMERO DE CONTROL

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Exp.74/19 Se autoriza suscripción de un contrato de comodato con la Comisión Estatal del Agua, respecto a mobiliario y equipo de cómputo que este Municipio posee como comodatario, derivado del contrato de comodato número CO-064/2014 que feneció con fecha 30 de septiembre de 2015.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2019

		PATRIMONIAL CEA 5211-0001-001-0004
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN	VERSATOL, 84 X 84 MW, COLOR BLANCO NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 2941-0030-001-0017
1	MESA DE TRABAJO	MESA PLEGABLE MARCA VERONA PORTAFOLIO DE 185 X 76X74 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5111-0002-015-008
1	ARCHIVERO	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS EN MELANINA DE 28 MM CON CANTOS EN PVC 2 MM EN COLOR OYAMEL Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5111-0003-0004-0036
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	DIGITAL, MARCA CANON POWER SHOT A2500, 16 MP Y 5X MODELO 8253B001AAA, CORREA DE MUÑECA Y CARGADOR DE BATERÍA, BATERÍA N° DE SERIE 672060068679 CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5231-0001-002-0008
30	SILLAS DE PLÁSTICO	SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS DE JARDÍN
1	BAFLE	QFX SBX CON BLUETOOTH Y FM RADIO S/N DE SERIE CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5211-0003-002.0039

8. Cabe señalar que el contrato de comodato CO-064/2014, de fecha 12 doce de mayo del año 2014 dos mil catorce, feneció el día 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince, sin embargo, el Municipio sigue usando los bienes muebles objetos del referido contrato para la impartición de talleres y cursos en materia del cuidado del agua, motivo por el cual es necesario que se regularice la situación jurídica de los mismos.

9. En virtud de lo anterior, solicito que Pleno del Ayuntamiento autorice suscribir un nuevo contrato de comodato con la Comisión Estatal del Agua (CEA), sugiriendo hacerlo en los términos generales en que se elaboró el Contrato de Comodato CO-064/2014, de fecha 12 doce de mayo del año 2014 dos mil catorce, y por el término de la presente administración municipal.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a la más alta y distinguida consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los presentes:

ACUERDOS

...

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”
 Zapopan, Jalisco, a 27 de marzo de 2019

Lic. Rafael Martínez Ramírez
 Regidor y Síndico”

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó el número de expediente 74/19, asunto que fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2. La Dirección Jurídico Consultivo entregó mediante oficio número 0530/1397/2019-CC copia del contrato de comodato número CO-064/2014, que en los términos de la iniciativa que se estudia fue el último autorizado por el Pleno del Ayuntamiento y que feneció el 30 de septiembre de 2015 dos mil quince, así mismo, manifestó que no existe inconveniente alguno para que se suscriba un nuevo instrumento jurídico en los términos de éste.

3. Por su parte, la Dirección de Administración manifestó mediante oficio número ADMON/U.P./0645/2019, de fecha 16 de mayo de 2019, que los bienes objeto del multicitado contrato se encuentran en resguardo del servidor público Guadalupe María Inmaculada Ramírez Rojas, y el servidor público Hugo Irad Meneses Quezada es encargado de implementar el programa de cuidado del agua ambos con adscripción a la Dirección de Medio Ambiente, además, informó que los bienes en algunos casos presentan desgaste y deterioro propio del uso, utilizándose para los fines que fueron entregados al Municipio.

4. Por lo anterior, se consultó a la Dirección de Medio Ambiente concretamente para conocer los resultados de la implementación del citado programa, y su postura sobre conservar en calidad de comodato los bienes; manifestando mediante oficio número 1800/2019/1536, de fecha 06 de junio de 2019 dos mil diecinueve, que los bienes descritos en el contrato de comodato son utilizados en el área de Educación Ambiental con el fin de dar apoyo a la impartición de talleres, cursos y eventos en materia del cuidado del agua, siendo el objetivo principal la promoción, prevención y cuidado del medio ambiente; asimismo, confirmó los nombres de los responsables del programa y mobiliario señalados previamente por la Dirección de Administración, recalcando que el servidor Hugo Irad Meneses Quezada, es encargado del Espacio de Cultura del Agua y responsable del Departamento de Educación Ambiental (adscrito a la Unidad de Cambio Climático), y continuamente se encuentra en capacitaciones y eventos ofertados por la CEA.

Además, manifestó que se cumplen con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el contrato teniendo en cuenta la promoción y difusión del programa Cultura del Agua, y emitió opinión favorable a la renovación.

Por último, anexó listado de 130 ciento treinta cursos y talleres impartidos en materia de cuidado del agua durante el periodo de enero de 2018 a febrero del año corriente, con un resultado de 155 ciento cincuenta y cinco eventos y 36,666 treinta y seis mil seiscientos dieciséis asistentes.

5. Por otra parte, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 0404/05/2019/267 dirigido al Ing. Armando Brígido Muñoz Juárez, Director del Área de Cuencas y Cultura del Agua de la Comisión Estatal del Agua, recibido con fecha 20 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. Ello con sustento en la cláusula Décima Quinta que señala a la entonces Dirección de Cuencas y Sustentabilidad como encargada de dar continuidad a las acciones que se deriven del contrato multicitado, ahora la Dirección de Área citada.

Concretamente se consultó si es de interés de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco, suscribir nuevo contrato de comodato, en los términos del contrato de referencia, a excepción de las siguientes consideraciones:

a) Suscribir por una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción, ello en virtud de que según la iniciativa de cuenta el programa "Cultura del Agua" se ha implementado desde el año 2010 y;

b) Considerando que los bienes tienen al menos 5 años de uso (contando a partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir, 12 de mayo de 2014) y que se trata de bienes muebles utilitarios, y por tanto susceptibles de deteriorarse y desgastarse por su uso natural, consideramos necesario incluir una cláusula mediante la que se pueda optar por el contrato de donación una vez transcurridos los 5 cinco años de vigencia, y el Municipio haya cumplido cabalmente con las obligaciones contraídas, bastando para ello que la Dirección que representa manifieste su conformidad con la entrega en donación. Esto con el objeto de que el Municipio tenga mayor certeza jurídica para la operación de dicho programa.

Así mismo, la Dirección de Integración y Dictaminación estableció contacto vía telefónica con el Ing. Armando Brígido Muñoz Juárez, Director del Área de Cuencas y Cultura del Agua de la Comisión Estatal del Agua, para gestionar la respuesta formal de dicha dependencia, manifestando que si es de interés de la dependencia continuar con el comodato de los bienes, sin embargo, no se recibió ningún comunicado por escrito que atienda las propuestas señaladas.

En virtud de los antecedentes señalados en el cuerpo del presente y de la información que obra en el expediente que se resuelve, nos permitimos formular a ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 82 fracciones I y II y 85 establecen que el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio; asimismo, el artículo 84 fracción II incisos b) y e), establecen que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Según el artículo 87 de la citada Ley sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos, en esta tesitura el artículo 801 del mismo ordenamiento establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.

4. Siendo la figura jurídica del comodato la que se analiza, el artículo 2147 del citado código, señala que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente; en tanto que el artículo 2150 establece que sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

5. Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en la fracción IX del artículo 37 que es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y

reglamentos de la materia dispongan; mientras que la fracción II del artículo 38 establece como facultad de este nivel de gobierno:

“...

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;”

6. Toda vez que han transcurrido casi 4 cuatro años con la posesión municipal de los bienes posteriores a la terminación del contrato de comodato número CO-064/2014 (contados a partir del 30 de septiembre de 2015), es necesario hacer referencia al artículo 2162 de este ordenamiento estatal, que prevé que el contrato de comodato no requiere de forma especial, y en caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

5. En consecuencia de lo expuesto los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones proponemos al Ayuntamiento en Pleno, autorizar la renovación del contrato de comodato en virtud de conocer extraoficialmente como se narró en los antecedentes números 4 y 5, que es interés de la CEA que este Municipio conserve los bienes para los mismos fines descritos en el contrato de comodato multicitado. Así mismo, ante la falta de respuesta a la propuesta realizada mediante el oficio descrito en el antecedente número 5 (respecto a la vigencia de 5 cinco años y la opción de la donación), estimamos prudente autorizar un contrato de comodato en los mismos términos generales que el suscrito previamente (registrado con número CO-064/2014), a excepción naturalmente de la vigencia del mismo, así como de la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento del contrato que se autoriza, ya que debe actualizarse la denominación a Dirección del Área de Cuencas y Cultura del Agua de la Comisión Estatal del Agua, ello de conformidad a los antecedentes narrados.

La presente propuesta se expone con la finalidad de regularizar la posesión que se tiene de los bienes muebles y otorgar certeza jurídica y operativa para la implementación de los cursos y talleres que lleva a cabo la Dirección de Medio Ambiente de este Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto del Departamento de Educación Ambiental en el marco del programa Cultura del Agua, ello, claro está, con el fin mayor de dar consistencia a la concientización sobre el uso y consumo de este recurso no renovable y de vital importancia para la vida de todo organismo vivo y de toda actividad humana.

Por tanto, concretamente se propone autorizar la suscripción de contrato con el mismo clausulado, que el contrato vencido multicitado a excepción de las siguientes cláusulas:

Décima Cuarta.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de septiembre del año 2021, al término del cual “El Comodatario” deberá devolver a “El Comodante” los bienes concedidos en comodato a excepción de que acuerden suscribir contrato o convenio que prorrogue o amplíe dicho término.

Décima Quinta.- “El Comodante” designa desde estos momentos como persona encargada para dar continuidad a las acciones que se deriven del presente contrato, inclusive para requerir la devolución de los bienes materia del mismo, en las formas y casos en que proceda, al Ing. Armando Brígido Muñoz Juárez, Director del Área de Cuencas y Cultura del Agua de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos, 2º, 3º, 38 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con el objeto de conservar este Municipio la posesión física de los bienes que a continuación se describen, cuya posesión deriva del contrato de comodato número CO-064/2014 que tuvo una vigencia del 12 de mayo del 2014 al 30 de septiembre de 2015.

NO.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	ESCRITORIO EJECUTIVO	NUEVO, DE MELANINA, DOS CAJONES CON LLAVE
1	LIBRERO	NUEVO, DE MELANINA, TRES REPISAS, DOS PUERTAS CON LLAVE
1	SILLA SECRETARIAL	NUEVA, DE TELA CON DESCANSA BRAZOS
1	ANAQUEL	6 CHAROLAS
1	PROYECTOR	LCC, MARCA MITZU, MODELO: MPL-1300, S/N Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5211-0010-001-0038
1	IMPRESORA	MARCA EPSON EXCEER YOR VISIÓN EXPRESSION XP 211 N° SERIE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Exp.74/19 Se autoriza suscripción de un contrato de comodato con la Comisión Estatal del Agua, respecto a mobiliario y equipo de cómputo que este Municipio posee como comodatario, derivado del contrato de comodato número CO-064/2014 que feneció con fecha 30 de septiembre de 2015.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2019

		<i>S69K017763 Y NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5651-0014-002-0042</i>
<i>1</i>	<i>NO BREAK</i>	<i>APC BY SCHNEIDER ELECTRIC 200 WATS. 350 VA MODELO BE350G-LM N° SERIE 4B1318P02096 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 2941-0029-001-0043</i>
<i>1</i>	<i>CPU</i>	<i>LENOVO THINKCENTRE M72E MODELO 3598S8 N° SERIE MJ60ET5 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5151-0003-001-0055</i>
<i>1</i>	<i>MONITOR</i>	<i>AOC LIVE SMART LED, BACKLIGTH MONITOR 18.5" MODELO E950SWN N° SERIE FNCD8HA055633 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5151-0004-001-0035</i>
<i>1</i>	<i>MICRÓFONO</i>	<i>MODELO MIC-290 WIRELESS TIE & HEADWORN INALAMBRICO DE SOLAPA CON DIADEMA S/N SERIE Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5211-0001-001-0004</i>
<i>1</i>	<i>PANTALLA DE PROYECCIÓN</i>	<i>VERSATOL, 84 X 84 MW, COLOR BLANCO NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 2941-0030-001-0017</i>
<i>1</i>	<i>MESA DE TRABAJO</i>	<i>MESA PLEGABLE MARCA VERONA PORTAFOLIO DE 185 X 76X74 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5111-0002-015-008</i>
<i>1</i>	<i>ARCHIVERO</i>	<i>ARCHIVERO DE 2 GAVETAS EN MELANINA DE 28 MM CON CANTOS EN PVC 2 MM EN COLOR OYAMEL Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5111-0003-004-0036</i>
<i>1</i>	<i>CÁMARA FOTOGRÁFICA</i>	<i>DIGITAL, MARCA CANON POWER SHOT A2500, 16 MP Y 5X MODELO 8253B001AA, CORREA DE MUÑECA Y CARGADOR DE BATERÍA, BATERÍA N° DE SERIE 672060068679 CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5231-0001-002-0008</i>
<i>30</i>	<i>SILLAS DE PLÁSTICO</i>	<i>SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS DE JARDÍN</i>
<i>1</i>	<i>BAFLE</i>	<i>QFX SBX CON BLUETOOTH Y FM RADIO S/N DE SERIE CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5211-0003-002-0039</i>

El contrato de comodato a suscribirse debe contener las declaraciones y antecedentes que las partes a la suscripción consideren pertinentes debiendo prevalecer el clausulado del contrato antes citado, actualizando únicamente las siguientes cláusulas como sigue:

Décima Cuarta.-Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de septiembre del año 2021, al término del cual "El Comodatario" deberá devolver a "El Comodante" los bienes concedidos en comodato a excepción de que acuerden suscribir contrato o convenio que prorrogue o amplíe dicho termino.

Décima Quinta.- “El Comodante” designa desde estos momentos como persona encargada para dar continuidad a las acciones que se deriven del presente contrato, inclusive para requerir la devolución de los bienes materia del mismo, en las formas y casos en que proceda, al Ing. Armando Brígido Muñoz Juárez, Director del Área de Cuencas y Cultura del Agua de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Medio Ambiente de este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos administrativos y legales que procedan.

TERCERO. Notifíquese también este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que proceda a elaborar el contrato de comodato autorizado en los términos expuestos en el presente, así como bajo los términos que convengan a la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Notifíquese al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en el domicilio ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, para que en coordinación con la Dirección Jurídico Consultivo tenga a bien suscribir el instrumento jurídico en los términos autorizados, ello en caso de así estimarlo conveniente.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
24 DE OCTUBRE DE 2019**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp.74/19 Se autoriza suscripción de un contrato de comodato con la Comisión Estatal del Agua, respecto a mobiliario y equipo de cómputo que este Municipio posee como comodatario, derivado del contrato de comodato número CO-064/2014 que feneció con fecha 30 de septiembre de 2015.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2019

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
14 DE NOVIEMBRE DE 2019**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
AUSENTE

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
AUSENTE

JLTB/JALC/FIPL